



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, FRANCISCO JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA, JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, PATRICIA DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, CARLOS JOSÉ ZAMBRANO GARCÍA-RÁEZ, MARÍA MAGDALENA NEVADO DEL CAMPO y VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ DEL REAL en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 19 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, dispone lo siguiente:

*1. Durante la vigencia del estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, constituido el Juzgado o Tribunal en su sede, los actos de juicio, comparencias, declaraciones y vistas y, en general, todos los actos procesales, se realizarán*



*preferentemente mediante presencia telemática, siempre que los Juzgados, Tribunales y Fiscalías tengan a su disposición los medios técnicos necesarios para ello.*

*2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el orden jurisdiccional penal será necesaria la presencia física del acusado en los juicios por delito grave.*

*3. Las deliberaciones de los tribunales tendrán lugar en régimen de presencia telemática cuando se cuente con los medios técnicos necesarios para ello.*

*4. Lo dispuesto en el apartado primero será también aplicable a los actos que se practiquen en las fiscalías.*

La generalización del uso de medios telemáticos en la realización de actuaciones en la Administración de Justicia, pese a ser un avance modernizador necesariamente ineludible, exige que las Administraciones responsables realicen inversiones importantes para que la implantación de las nuevas tecnologías cumplan con las condiciones previstas en las diversas normas reguladoras en materia de protección de datos de carácter personal.

De esta forma, la captación de datos, sonido e imágenes de ciudadanos debe realizarse en condiciones que aseguren la imposibilidad de acceder a ellos mientras están siendo introducidos en los sistemas informáticos judiciales y también en condiciones que aseguren la imposibilidad de acceder a ellos una vez almacenados sin autorización de las autoridades responsables de su custodia.

En este contexto, debemos preguntarnos por el grado de cumplimiento que existe en la Administración de Justicia de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de lo que disponen los artículos 236 bis a decies de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ). Singularmente, debemos preguntarnos si las Administraciones Públicas competentes en materia de medios materiales de la Administración de Justicia, respetan el rol que la LOPJ otorga a los distintos operadores en materia de protección de datos de carácter personal.

De igual modo, conviene también destacar lo señalado en la Nota Informativa del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 3 de junio, en la que entre otras cosas, se apuntaba que *la celebración de juicios y en general cualquier actuación por vía telemática, requiere de unos sistemas informáticos fiables y seguros (...) Habrá de garantizarse con especial atención la conexión de los intervinientes por cauces securizados (...) (reitera lo ya recogido en el punto 26 del Acuerdo de la Sala de Gobierno de 15 de mayo).*

Por último, respecto de los principales responsables de velar por la seguridad del tráfico de datos, el artículo 236 sexies 3 de la LOPJ que *en todo caso corresponderá al **Letrado de la Administración de Justicia** que se indique en el acuerdo de creación velar por la adopción de las medidas que impidan la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no deseado a los datos de carácter personal incorporados a los ficheros, tanto jurisdiccionales como no jurisdiccionales, ostentando aquél la condición de **responsable de seguridad** a los efectos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal.*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

Por ello, con el fin de aclarar estas cuestiones, se plantean las siguientes:

### PREGUNTAS

- 1.- ¿Ha autorizado el Gobierno (Ministerio de Justicia) en el territorio de Extremadura a las Oficinas judiciales y fiscales a que utilicen aplicaciones informáticas no suministradas por la propia Administración para la celebración de actuaciones de forma telemática?
- 2.- ¿Tiene constancia el Ministerio de Justicia de si en el territorio de Extremadura, alguna Oficina Judicial o fiscal hace uso de aplicaciones informáticas no oficiales para la realización de actuaciones telemáticas?
- 3.- ¿Cómo piensa garantizar el Gobierno (Ministerio de Justicia) que los Letrados de la Administración de Justicia puedan cumplir con las responsabilidades propias de su condición de “responsables de seguridad” de la protección de datos de carácter personal en un entorno de actuaciones telemáticas? ¿Qué herramientas tiene previsto poner a su disposición para tal fin?
- 4.- ¿Cómo está el Gobierno (Ministerio de Justicia) velando por que las comunidades autónomas con competencias en Administración de Justicia cumplan con su obligación de impulsar las actuaciones telemáticas en las Oficinas judiciales y fiscales de sus respectivos territorios?
- 5.- ¿Tiene intención el Gobierno (Ministerio de Justicia) de velar por que las comunidades autónomas con competencias en Administración de Justicia cumplan con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal que imponen las disposiciones normativas europeas y españolas?





CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

Palacio del Congreso de los Diputados, a 24 de junio de 2020.

Eduardo Luis Ruiz Navarro  
Diputado G.P.VOX.

Francisco Javier Ortega Smith-Molina  
Diputado G.P.VOX.

Patricia de las Heras Fernández  
Diputada G.P.VOX.

María Magdalena Nevado del Campo  
Diputada G.P.VOX.

Vº Bº Macarena Olona Choclán  
Portavoz Adjunta G.P.VOX.

José María Sánchez García  
Diputado G.P.VOX.

Carlos Zambrano García Ráez  
Diputado G.P.VOX.

Víctor Manuel Sánchez del Real  
Diputado G.P.VOX.

C.DIP 42053 26/06/2020 11:54